

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

748 Resolución 8 de febrero de 2023, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Mediante Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2022) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

El artículo 6, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La guerra de Ucrania ha provocado el desplazamiento de grandes flujos de personas residentes en este país a los países del entorno europeo. Según los datos de la Organización Internacional de las Migraciones, el número de personas desplazadas superaría los 7 millones. La mayor parte de estas personas han quedado desplazadas en países del entorno europeo. Para hacer frente a esta situación, el 4 de marzo de 2022 se aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

Ante la necesidad de prever algún instrumento que permita, por un lado, prestar asistencia a las personas desplazadas de acuerdo con las obligaciones legales de acogida y de los compromisos políticos asumidos por España, y por otro, no ejercer una presión que pueda resultar excesiva sobre el sistema de acogida, y en virtud de lo establecido en el Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es beneficiaria, con la finalidad de proceder a su cumplimiento, de una subvención por una cuantía de 1.835.856,00 euros.

Mediante Orden 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y política Social (BORM de 29 de diciembre de 2022) se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

El artículo 6.1 de la citada Orden dispone que "el procedimiento para el reconocimiento de las ayudas objeto de la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, según modelo normalizado que se

publicará en la convocatoria, disponible en los centros de servicios sociales de atención primaria y en la guía de procedimientos y servicios.”

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior.

Así mismo las ayudas a que se refiere esta Resolución se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es otorgar ayudas directas a personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden antedicha, y en particular,

a) Que hayan obtenido el estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, y en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

b) Que consten como empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Que acrediten carencia de medios económicos en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia

de protección internacional. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable de la persona beneficiaria y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social.

d) Que en el momento de presentar la solicitud de pago no ocupen plaza ni obtengan recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas, ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 48.434, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 por importe de 1.285.099,20 euros.

Dicho crédito se encuentra financiado al 100% por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la fuente de financiación 46 1211 1211.01 Ayudas directas a Refugiados de Ucrania (RD 673/2022), no siendo necesaria la aportación de fondos propios por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y es suficiente para atender el gasto que conlleva la convocatoria de las referidas ayudas, equivalente al primer pago del 70% del importe total concedido a la Comunidad Autónoma (1.285.099,20 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, dicho crédito podrá ser ampliado, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito, en caso de producirse el segundo pago, por el 30% restante, una vez que la Comunidad Autónoma comunique al órgano concedente la justificación de la ejecución del 80% de los fondos percibidos en el primer pago, tal y como prevé el artículo 12 del citado Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Artículo 4.- Importe de las ayudas.

Se establece una cuantía mensual de 400 euros por persona adulta beneficiaria de protección temporal que tenga la condición de destinataria final de la ayuda conforme al artículo 4, más 100 euros al mes por menor de edad a cargo.

En caso de existencia de menores beneficiarios, las personas solicitantes deberán acreditar el vínculo con la persona menor de edad a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta con la persona menor de edad. En el caso de que haya más de una persona responsable del/la menor/res, únicamente una de ellas podrá percibir la cuantía adicional por menores de edad a cargo.

La ayuda se abonará mensualmente, mediante transferencia bancaria y previa verificación de los requisitos establecidos en el artículo 4, y tendrá una duración de un máximo de seis meses. Esta duración máxima tendrá carácter absoluto, con independencia de que una persona perceptora haya cambiado de municipio de empadronamiento durante el periodo de reconocimiento del

derecho. En estos casos, la persona perceptora de la ayuda tendrá derecho a seguir percibiendo la ayuda en el nuevo municipio de empadronamiento por los meses restantes hasta alcanzar el máximo de seis mensualidades.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria, así como en el procedimiento 4023 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañado de la documentación que se indica en el mismo, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la CARM, o bien, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, tanto los técnicos de los servicios sociales de atención primaria como los profesionales de entidades del Tercer Sector competentes en materia de protección internacional podrán actuar como presentadores. En este caso será necesario acompañar el modelo de otorgamiento de representación que se contiene como Anexo II de la presente convocatoria.

2. La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de haber obtenido el estatuto de protección temporal como consecuencia del conflicto en Ucrania de la persona solicitante y de los menores, en su caso.

- Acreditación de carencia de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo. Este requisito se acreditará, al menos, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no ocupar plaza ni obtener recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.

- Declaración responsable de no haber percibido esta ayuda en otra comunidad autónoma por el período máximo de 6 meses.

- Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante figura empadronada en la Región de Murcia, así como de los menores, en su caso.

- Documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos), en el que debe figurar como titular de la cuenta la persona solicitante.

- Acreditación de los ingresos obtenidos, en su caso (las dos últimas nóminas o certificado de empresa de dicho periodo, en caso de actividad laboral por cuenta ajena, y cuota que abona a la Seguridad Social y declaración del IVA correspondiente a los 2 últimos trimestres en caso de actividad laboral por cuenta propia).

3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o que hayan sido elaborados por

cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos al procedimiento junto con la solicitud.

De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la administración concedente de la ayuda no requerirá al solicitante los datos o documentos no exigidos por la normativa aplicable o que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la persona solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano, administrativo presentó la citada documentación, debiendo la Administración recabarla electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso quedará obligado a aportarla al procedimiento junto con la solicitud.

4. En caso de no otorgarse consentimiento para que el órgano instructor formule consulta de forma electrónica al respecto, deberá aportarse junto a la solicitud:

- Informe de vida laboral, del solicitante y de los menores a cargo del solicitante que sean mayores de 16 años expedido por la Seguridad Social.

- Certificado de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad, expedido por la Seguridad Social, y de los menores a cargo del solicitante que sean mayores de 16 años

- Certificado acreditativo del importe percibido en concepto de prestación/ subsidio por desempleo/ renta activa de inserción, en caso de percibir ingresos por alguno de estos conceptos.

Artículo 6.- Órgano competente para la instrucción.

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 7.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes y examinada su documentación el órgano instructor elevará la propuesta de concesión o denegación al titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social quien, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, dictará la Resolución de concesión de las ayudas.

2. La concesión de las ayudas se realizará por orden de presentación de solicitudes, sin comparación alguna, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

3. Las ayudas se devengarán a partir del primer día del mes en el que se dicte la resolución de concesión.

4. La resolución finalizadora del procedimiento que podrá declarar la concesión o denegación de la ayuda solicitada será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el

registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 9.- Pago de las ayudas.

La ayuda se abonará mensualmente, previa justificación de los requisitos por parte de las personas destinatarias, a través de la cuenta bancaria aportada por la persona solicitante, y tendrá una duración de un máximo de seis meses. Esta duración máxima tendrá carácter absoluto, con independencia de que una persona perceptora haya cambiado de municipio de empadronamiento durante el periodo del reconocimiento del derecho. En estos casos, la persona perceptora de la ayuda tendrá derecho a seguir percibiendo la ayuda en el nuevo municipio de empadronamiento por los meses restantes hasta alcanzar el máximo de seis mensualidades.

Artículo 10.- Modificación, suspensión, devolución y/o extinción de las ayudas.

Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, podrán ser modificadas, suspendidas, devueltas y/o extinguidas, en los términos a que se refiere la correspondiente Orden de bases.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de los recursos, actuaciones y servicios que se proporcionan a través del itinerario del sistema de acogida de protección internacional, regulado en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, o del dispositivo de emergencia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de febrero de 2023.—EL Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.



Código Guía: **4023**

Ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Datos de la persona solicitante.

Apellido Nombre

NIE Fecha de nacimiento Sexo H M

DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.

Tipo vía Vía Número Kilómetro Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Provincia Municipio Localidad Código postal

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S. Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo vía Vía Número Kilómetro Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Provincia Municipio Localidad Código postal

TELÉFONOS DE CONTACTO:

Teléfono fijo Teléfono móvil 1 Teléfono móvil 2

Notificaciones Electrónicas.

Deseo ser notificado/a en Papel

Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es/> / *apartado consultas * notificaciones electrónicas
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

@ .

a través de un SMS en mi teléfono:

Datos bancarios para el abono de la ayuda

(La persona solicitante debe ser titular de la cuenta bancaria).

IBAN																											
E	S																										

**Datos de la unidad económica de convivencia
y declaración de ingresos.****COMPOSICIÓN Y PARENTESCO**

	APELLIDO Y NOMBRE	NIE	PARENTESCO CON SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS MENSUALES ACTUALES	PROCEDENCIA INGRESOS
1	-----	-----	solicitante	-----		
2						
3						
4						
5						
6						
7						

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) GEAS-IMAS@listas.carm.es
“Delegado de Protección de Datos”	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.imas@carm.es
“Finalidad” (del tratamiento)	Conceder ayudas directas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos y se encuentren empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas, en aplicación lo establecido en el Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.
“Legitimación” (del tratamiento)	REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Artículos 6.1 e), en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras Administraciones o entes públicos, previa autorización de la cesión por el interesado.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Los datos que se pueden obtener son: Consulta de vida laboral, de desempleo y prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad. prestaciones sociales públicas Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m



Declaración responsable y firma de la solicitud

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- Carecer de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.
- No ocupar plaza ni obtener recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a las personas desplazadas, ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.
- Que no he percibido esta ayuda en otra comunidad autónoma por el período máximo de 6 meses.

Así mismo, quedo en la obligación de comunicar al IMAS cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones/prestaciones) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Quedo enterado/a de la obligación de devolver las ayudas percibidas, más el interés legal aplicable, en caso de que posteriormente se demostrara que percibí cuantías sin cumplir todos los requisitos exigidos.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

- Consulta de vida laboral.
- Consulta de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
- Consulta desempleo.
- Datos de residencia con fecha de la última variación padronal.

[*] Me OPONGO* a la consulta de datos:

Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En _____ a ____ del mes _____ del año _____.

Fdo: _____.

IMAS. Instituto Murciano de Acción Social

Sr. Director Gerente del IMAS - C/ Alonso Espejo, 7. 30007-Murcia.

RELLENAR OBLIGATORIAMENTE SI CONVIVE CON FAMILIARES MAYORES DE 16 AÑOS

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

Certificados que van a ser consultados por la Administración:

1. **Vida laboral.**
2. **Consulta de Prestaciones Sociales Públicas.**
3. **Consulta desempleo.**
4. **Datos de residencia con fecha de la última variación padronal.**

SOLICITANTE		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellido y Nombre:		Apellido y Nombre:	
NIE:		NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellido y Nombre:		Apellido y Nombre:	
NIE:		NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellido y Nombre:		Apellido y Nombre:	
NIE:		NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.	
Fdo.		Fdo.	

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Documentos que debe aportar la persona solicitante:

Para todas las personas solicitantes:

- Acreditación de haber obtenido el estatuto de protección temporal como consecuencia del conflicto en Ucrania de la persona solicitante y de los menores, en su caso.
- Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante figura empadronada en la Región de Murcia. En caso de menores, deberá aportar empadronamiento conjunto con la persona solicitante.*
- Documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos), nombre completo y NIE, debiendo figurar la persona solicitante como titular de la cuenta.

En el supuesto de realizar actividad laboral cualquier miembro de la unidad de convivencia, los ingresos se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Trabajo por cuenta ajena: Nóminas de los dos últimos meses o certificado de empresa.
- Trabajo por cuenta propia: Cuota que abona a la Seguridad Social y declaración del IVA correspondiente a los 2 últimos trimestres.

Todos los documentos aportados deberán ser legibles.

** La fecha de emisión de los certificados en ningún caso deberá superar el período de seis meses desde su expedición hasta la fecha de presentación de la solicitud.*



ANEXO II

Código Guía de Servicios 4023

Otorgamiento de Representación para la Presentación de la solicitud de ayudas derivadas del conflicto de Ucrania

Solicitante

Apellidos, nombre						NIF		
Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia		Municipio		Localidad			Código postal	

Otorga su representación a

Nombre apellidos y entidad o ayuntamiento al que pertenece	NIF

Autorización

La presente autorización se limita a la PRESENTACIÓN ANTE EL IMAS de la Solicitud DE AYUDAS DERIVADAS DEL CONFLICTO DE UCRANIA. Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

Normativa de referencia:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, ade.....de 2023

El otorgante:

Fdo: _____

El representante:

Fdo: _____

IMAS. Instituto Murciano de Acción Social

Sr. Director Gerente del IMAS - C/ Alonso Espejo, 7. 30007-Murcia.